SENTENCIA CALIFICACION Y FORMACION DE ESCRUTINIO

ELECCION DE CONCEJALES COMUNA DE RENGO

En Rancagua, a veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Farías Pino, el Primer Miembro Titular abogado don Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular abogada doña Lorena Briceño Jiménez, actuando como Ministro de Fe el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barría Chateau, con el objeto de calificar y proceder a la formación del escrutinio definitivo general de la elección de CONCEJALES de la comuna de **RENGO** realizada el día 23 de Octubre de 2016.

VISTOS:

- 1.- Que la elección referida, fue objeto de las solicitudes de rectificación de escrutinios de don Juan Mella Muñoz, causa Rol Nº 3.712; de don Fernando Zapata Abarca, causa Rol Nº 3713; y de don Marco Eugenio Vicuña Muñoz, causal Rol Nº 3.708, todas las cuales fueron rechazadas por este Tribunal con fecha 07 de noviembre de 2016, quedando firme las respectivas resoluciones el día 15 de noviembre último.
- 2.- Que concluido lo anterior, se procedió a revisar los cuadros de los Colegios Escrutadores Nos. 604 y 616 y las Actas de Escrutinios de las Mesas Receptoras de Sufragios, contenidas en el Formulario del Servicio Electoral N° 040-C, elección CONCEJALES de la comuna de **RENGO**, detectándose errores de cálculo aritmético que fueron debidamente corregidos, además de la correcciones ordenadas introducir en las causas indicadas, sin perjuicio de sus rechazos.
- 3.- Que efectuadas las modificaciones antes señaladas, se determinó el Escrutinio Preliminar Rectificado de las Circunscripciones Electorales de **RENGO**, **ROSARIO** y **ESMERALDA**, elección CONCEJALES, siendo ello aprobado en la audiencia pública del día 22 de Noviembre del año en curso, pasando a tener el carácter de definitivo, que es el que se inserta a continuación:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL SEXTA REGION RANCAGUA

4.- Que para determinar los candidatos elegidos dentro de

las diferentes listas y subpactos, en su caso, el Tribunal lo hizo ciñéndose

estrictamente al procedimiento que prevén los artículos 120 y siguientes

de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según

se explicará.

5.- Que en conformidad a los artículos 121 y 122 de la

mencionada ley, se ha procedido, en primer lugar, a dividir el total de votos

obtenidos por cada lista o pacto por el número de concejales a elegir en la

referida comuna, resultando como cuociente electoral o cifra repartidora

la cantidad de **2.256,00**.

6.- Que realizado lo anterior, y teniendo claro el número de

candidatos que elige cada lista, según lo dispuesto por el artículo 124 del

precitado texto legal, en aquellas listas que existen subpactos, el total de

cada subpacto se dividió por el número de cargos que a cada lista o pacto

corresponde elegir; y en aquellas listas que no contienen subpactos

electorales y que pactaron con candidatos independientes, se aplicó el

inciso segundo de la norma citada, arrojando los siguientes resultados:

LISTA B "PACTO NUEVA MAYORÍA PARA CHILE "

TOTAL VOTACIÓN: 5905

CIFRA REPARTIDORA LISTA: 2469

SUBPACTO O PARTIDO	VOTOS	N° CONCEJAL ELIGE
PDC + IND	3429	1
PS + IND	2469	1

LISTA G "PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO "

TOTAL VOTACIÓN: 2256

CIFRA REPARTIDORA LISTA: 1266

SUBPACTO O PARTIDO	VOTOS	n° concejal elige
IC + MAS REGION + IND	1266	1
PRSD+ IND	990	o

LISTA H "PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES"

TOTAL VOTACIÓN: 2451

CANDIDATOS MAS VOTADOS	votos	n° concejal elige
RN	948	1

LISTA P "PACTO ALTERNATIVA DEMOCRATICA "

TOTAL VOTACIÓN: 2329

SUBPACTO O PARTIDO	VOTOS	N° CONCEJAL ELIGE
PH + IND	2329	1

LISTA S "PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE "

TOTAL VOTACIÓN: 2505

CIFRA REPARTIDORA LISTA: 1454

SUBPACTO O PARTIDO	VOTOS	n° concejal elige
PPD + IND	1454	1
PCCH+ IND	1051	0

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL SEXTA REGION RANCAGUA

7.- Que de acuerdo con lo relacionado, han resultado elegidos:

	NOMBRE	PARTIDO	PACTO	votos
1	JULIO IBARRA MARIPANGUE	РН	ALTERNATIVA DEMOCRATICA	2329
2	KAREN RUTH LORCA SAAVEDRA	PDC	NUEVA MAYORIA PARA CHILE	1687
3	GAVINO MARTINEZ MATURANA	PS	NUEVA MAYORIA PARA CHILE	1289
4	FLOR PINO OYARZUN	IND	CON LA FUERZA DEL FUTURO	964
5	ROLANDO ANDRES GUAJARDO AREVALO	RN	CHILE VAMOS RN E IND	948
6	ULISES GONZALEZ QUEZADA	IND	NUEVA MAYORIA POR CHILE	612

Y visto, además, lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1° y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 07 de junio de 2012, se resuelve:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL SEXTA REGION RANCAGUA

1.- Que se APRUEBA el escrutinio definitivo de las Circunscripciones Electorales de RENGO, ROSARIO y ESMERALDA, comuna de RENGO, correspondiente a la elección de Concejales.

2.- Que una vez ejecutoriada la presente resolución, se proclamará Concejales definitivamente electos en la referida comuna a los candidatos individualizados en el considerando séptimo de esta resolución.

Notifiquese la presente resolución por el estado diario.

Firman la presente sentencia de calificación y formación de escrutinio los Miembros Titulares del Tribunal. Autoriza el Secretario Relator.

Rol Nº 3.774.-